

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE VILLANUEVA, ZACATECAS.  
EJERCICIO FISCAL: 2021

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2021

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

### I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE VILLANUEVA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2021**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

#### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Villanueva, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0895/2022**, de fecha **17 de febrero de 2022** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **5 de marzo de 2022**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**.

- c) La Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **28 de abril de 2022**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado día **03 de mayo de 2022**, para su revisión y fiscalización.
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **12 de mayo de 2022** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- e) Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4111/2022** de fecha **25 de octubre de 2022**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

### I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorias e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

#### I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



#### II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	0	0	0	0	N/A
Recomendación	3	0	3	3	REC
SEP	1	0	1	1	SEP
<b>SUBTOTAL</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	
Promoción de Responsabilidad Administrativa	8	0	8	8	PRA
Denuncia de Hechos	0	0	0	0	N/A
SAT	0	0	0	0	N/A
Otras	0	0	0	0	N/A
Integración de Expediente de Investigación	0	0	0	0	N/A
<b>SUBTOTAL</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>12</b>	<b>12</b>	

#### SIGLAS

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**PRA:** Promoción de Responsabilidad Administrativa

**SAT:** Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

**IEI:** Integración de Expediente de Investigación

**DH:** Denuncia de Hechos

**REC:** Recomendación

**Otras:** Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

**V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.**

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-01, Observación RP-01**

**Que corresponde a la Administración 2021-2024**

A través del oficio número PL-02-04/2610/2022, de fecha 09 de mayo de 2021, emitido por esta Entidad de fiscalización, se solicitó al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), el resumen del padrón de usuarios morosos del Servicio de Agua Potable, para lo cual el Sistema exhibió el oficio número de 90 V/2022 de fecha 17 de mayo de 2022, con el reporte de morosidad en un CD, el cual suma un total de 266 usuarios morosos por un importe de \$415,071.01 (cuatrocientos quince mil setenta y un peso, 01/100 M.N.).

De lo anterior, el Organismo Operador aun y cuando presentó 4 oficios de notificación a morosos de los de mayor monto, no exhiben evidencia del resultado de los mismos en el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó mediante Oficio número 173 de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 01 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 164 de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual cita "de usuarios morosos, anexo copias de las notificaciones de requerimiento de pago e impresión de pantalla donde aparece la evidencia del pago de 4 morosos".

Sin embargo, no se presentó evidencia de la recuperación del importe total de los contribuyentes morosos, al 31 de diciembre de 2021.

**RP-21/57- SMAPASV-001 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV) 2021-2024, realizar acciones administrativas y legales necesarias, a fin de disminuir y en su caso, abatir la morosidad en el pago del servicio y recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Usuarios morosos del servicio de Agua Potable, incluyendo el corte del servicio y del cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del Organismo Operador.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4791/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022 y notificado al Sistema Operador, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la ( [REDACTED] )

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No solventa:**

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

Por lo cual, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57- SMAPASV-001-01 Recomendación**

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-21/57-SMAPASV-001-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV) 2021-2024, realizar acciones administrativas y legales necesarias, a fin de disminuir y en su caso, abatir la morosidad en el pago del servicio y recuperar los adeudos de contribuyentes por concepto de Usuarios morosos del servicio de Agua Potable, incluyendo el corte del servicio y del cobro coactivo en los casos que así se requiriera para beneficio del Organismo Operador, referido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado RP-02, Observación RP-02**

**Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0627277230, abierta a nombre Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "Gasto Corriente" se conoció que el Sistema realizó erogaciones, amparando el pago de "Adquisiciones de Medidores e hipoclorito", por un importe total de **\$332,212.36**, soportadas con las facturas respectivas por el importe erogado, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los

artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal 2021, así como órdenes de pago respectivas, lo anterior se describe en el siguiente recuadro:

PÓLIZA	FECHA	DATOS DE SAACG		DATOS DE ESTADO DE CUENTA		DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA
		BENEFICIARIO	CONCEPTO	REFERENCIA	MONTO	
C00006	15/01/2021	[REDACTED]	[REDACTED]	TRASPAS O A TERCERO S 15012021	\$32,000.22	FACTURA NÚMERO 912 DE FECHA 16/02/2021 DE CONCEPTO ADQUISICIÓN DE 80 MEDIDORES NAYLÓN 1/2"
C00018	20/01/2021	[REDACTED]	[REDACTED]	TRASPAS O A TERCERO S 13409	\$12,760.00	FACTURA NÚMERO 13409 DE FECHA 14/01/2021 DE CONCEPTO ADQUISICIÓN DE "HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%"
C00025	08/02/2021	MANUFACTURAS E IMPORTACIONES MULTICIERRE AG S A DE C.V.	GP Directo 17 MANUFACTURAS E IMPORTACIONES MULTICIERRE AG S A DE C.V., Pago. 17 (PAGO POR COMPRA DE 200 MEDIDORES.	PAGO SPEI 1347	\$85,724.00	FACTURA NÚMERO A-1347 DE FECHA 08/02/2021 DE CONCEPTO ADQUISICIÓN DE 200 MEDIDORES NAYLÓN 1/2"
C00026	08/02/2021	[REDACTED] LA	[REDACTED] (PAGO POR COMPRA DE 110 MEDIDORES.	TRASPAS O A TERCERO S 908	\$44,879.47	FACTURA NÚMERO 908 DE FECHA 08/02/2021 DE CONCEPTO ADQUISICIÓN DE 120 MEDIDORES NAYLÓN 1/2"
C00036	12/02/2021	[REDACTED]	[REDACTED] (COMPRA DE 50 MEDIDORES.	TRASPAS O A TERCERO S 910	\$20,399.76	FACTURA NÚMERO 910 DE FECHA 10/02/2021 DE CONCEPTO "ADQUISICIÓN DE 50 MEDIDORES AGUA NAYLON".
C00037	16/02/2021	[REDACTED]	[REDACTED] KILOGRAMOS DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%.	TRASPAS O A TERCERO S 13769	\$47,096.00	FACTURA NÚMERO 13769 DE FECHA 08/02/2021 DE CONCEPTO "ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO"
C00043	24/02/2021	[REDACTED]	[REDACTED] (COMPRA DE 50 MEDIDORES.	TRASPAS O A TERCERO S 910	\$20,399.76	FACTURA NÚMERO 913 DE FECHA 18/02/2021 DE CONCEPTO "ADQUISICIÓN DE 50 MEDIDORES AGUA NAYLON"
C00072	09/03/2021	[REDACTED]	[REDACTED] MEDIDORES.	TRASPAS O A TERCERO S 922	\$40,800.68	FACTURA NÚMERO 922 DE FECHA 01/03/2021 DE CONCEPTO "ADQUISICIÓN DE 100 MEDIDORES AGUA NAYLON"
C00073	10/03/2021	[REDACTED]	[REDACTED] (COMPRA DE 69 MEDIDORES.	TRASPAS O A TERCERO S 926	\$28,152.47	FACTURA NÚMERO 928 DE FECHA 09/03/2021 DE CONCEPTO "ADQUISICIÓN DE 69 MEDIDORES NAYLON"
<b>TOTAL</b>					<b>\$332,212.36</b>	

En relación a lo anterior, el Organismo Operador, no presentó la evidencia documental que respalde, demuestre y justifique la correcta aplicación del material adquirido, como se menciona enseguida:

- Requisiciones de material debidamente requisitadas, que contengan, entre otra información la siguiente:
  - ❖ No. de Requisición.
  - ❖ Fecha.
  - ❖ Nombre y puesto de la persona que solicita.

- ❖ Descripción del material solicitado.
- ❖ Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra.

- Entrada y salida de almacén especificando fecha de ambas y firma de los involucrados.
- Bitácoras de mantenimiento tanto por la instalación de medidores, como del uso del hipoclorito; que demuestren la instalación y trabajos realizados con lo adquirido, que contenga datos de identificación de los mismos, detalle de las reparaciones realizadas, entre otros datos; así como nombres, cargos y firmas de los responsables del mantenimiento recibido, de igual manera de los funcionarios que autorizaron y validaron.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó mediante oficio número 08 de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 01 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 04 de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presentan lo siguiente:

- \*Oficio de solicitud de fecha 08 de enero de 2021, para la compra de 500 medidores.
- \*Reporte fotográfico de la adquisición de los medidores, así como la instalación de 12 de ellos.
- \*Oficio de solicitud de fecha 15 de enero de 2021, para la compra de hipoclorito de sodio al 13% para utilizarse en pozos de agua de esta cabecera Municipal.
- \*Reporte fotográfico de la adquisición de galones de hipoclorito.

De la documentación presentada, se demuestra que, de los 669 medidores adquiridos, se exhibió la instalación de 12 de ellos, así como de la adquisición y suministro de hipoclorito.

#### **RP-21/57-SMAPASV-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), derivado de erogaciones por la cantidad total de \$332,212.36, en virtud que de la cuenta bancaria número 0627277230, abierta a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "Gasto Corriente", de concepto "Adquisiciones de Medidores e hipoclorito", del cual exhiben facturas correspondientes a la adquisición de 669 medidores e hipoclorito, de lo cual en solventación de los 5 días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares exhibieron oficios de solicitud, reporte fotográfico de galones de hipoclorito e instalación de 12 medidores; sin embargo, no se demuestra la totalidad de la instalación de los medidores adquiridos, aunado a que el reporte fotográfico presentado por sí solo no justifica la erogación observada. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo,

49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 31 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y artículo 2 fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4792/2022** de fecha 03 de noviembre de 2022 y notificado al Sistema Operador, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la [REDACTED]

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare respecto a erogaciones por la cantidad total de \$332,212.36, de concepto "*Adquisiciones de Medidores e hipoclorito*", del cual exhiben facturas correspondientes a la adquisición de 669 medidores e hipoclorito y reporte fotográfico de instalación de 12 medidores, sin embargo no se demuestra la totalidad de la instalación de los medidores adquiridos, aunado a que el reporte fotográfico presentado por sí solo no justifica la erogación observada, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Sistema Operador incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los **CC. Miguel Ángel Torres Rosales, Presidente del Consejo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV)**, de los periodos 01 de enero al 29 de enero de 2021, 08 de febrero al 06 de marzo de 2021 y 16 de junio al 31 de agosto de 2021,

[REDACTED], del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, erogaciones por la cantidad total de \$332,212.36, de concepto "*Adquisiciones de Medidores e hipoclorito*", del cual exhiben facturas correspondientes a la adquisición de 669 medidores e hipoclorito y reporte fotográfico de instalación de 12 medidores, sin embargo no se demuestra la totalidad de la instalación de los medidores adquiridos, aunado a que el reporte fotográfico presentado por sí solo no justifica la erogación observada, así como el [REDACTED]

[REDACTED] del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas, relativo a las erogaciones por la cantidad total de \$332,212.36, de concepto "*Adquisiciones de Medidores e hipoclorito*", del cual exhiben facturas correspondientes a la adquisición de 669 medidores e hipoclorito y reporte fotográfico de instalación de 12 medidores; sin embargo no se demuestra la totalidad de la instalación de los medidores adquiridos, aunado a que el reporte fotográfico presentado por sí solo, no justifica la erogación observada, lo anterior conforme con lo establecido en los

artículos 22, 24, 26 fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-SMAPASV-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/57-SMAPASV-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), derivado de erogaciones por la cantidad total de \$332,212.36, en virtud que de la cuenta bancaria número 0627277230, abierta a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "Gasto Corriente", de concepto "*Adquisiciones de Medidores e hipoclorito*", del cual exhiben facturas correspondientes a la adquisición de 669 medidores e hipoclorito, de lo cual en solventación de los 5 días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares exhibieron oficios de solicitud, reporte fotográfico de galones de hipoclorito e instalación de 12 medidores; sin embargo, no se demuestra la totalidad de la instalación de los medidores adquiridos, aunado a que el reporte fotográfico presentado por sí solo no justifica la erogación observada. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 31 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y artículo 2 fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-03, Observación RP-03**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

De la revisión realizada a la cuenta bancaria número 0627277230, abierta a nombre Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "Gasto Corriente" se conoció que el Sistema realizó erogaciones, amparando el pago de "*Adquisición de hipoclorito*", por un importe total de **\$40,968.23**, soportadas con las facturas respectivas por el importe erogado, mismas que cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el Ejercicio Fiscal 2021, así como órdenes de pago respectivas; lo anterior se describe en el siguiente recuadro:

DATOS DE SAACG				DATOS DE ESTADO DE CUENTA		DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA
PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	REFERENCIA	MONTO	
C00207	18/10/2021	[REDACTED]	GP Directo 130 [REDACTED] Pago. 129 (COMPRA DE UNA TONELADA DE HIPOCLORITO AL 13% PARA CLORACION DE LOS POZOS.)	TRASPASO A TERCEROS 18102021	\$6,844.00	FACTURA NÚMERO 17761 DE FECHA 11/10/2021 DE CONCEPTO "ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO"
C00216	26/10/2021	[REDACTED]	GP Directo 139 [REDACTED] Pago. 138 (COMPRA DE HIPOCLORITO PARA LOS DIFERENTES POZOS DEL AGUA POTABLE.)	TRASPASO A TERCEROS 26102021	\$7,026.07	FACTURA NÚMERO 17872 DE FECHA 18/10/2021 DE CONCEPTO "ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO"
C00228	09/11/2021	[REDACTED]	GP Directo 147 [REDACTED] Pago. 146 (PAGO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13)	TRASPASO A TERCEROS 9112021	\$13,108.00	FACTURA NÚMERO 18121 DE FECHA 06/11/2021 DE CONCEPTO "ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO"
C00248	01/12/2021	[REDACTED]	GP Directo 162 [REDACTED] Pago. 161 (PAGO DE LA FACTURA NO 18357 POR COMPRA DE HIPOCLORITO AL 13 %.)	TRASPASO A TERCEROS 11222021	\$7,088.16	FACTURA NÚMERO 18357 DE FECHA 24/11/2021 DE CONCEPTO "ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO"
C00272	09/12/2021	[REDACTED]	GP Directo 180 [REDACTED] Pago. 179 (COMPRA DE 1000 KILOGRAMOS DE HIPOCLORITO PARA LOS POZOS.)	TRASPASO A TERCEROS 19122021	\$6,902.00	FACTURA NÚMERO 18519 DE FECHA 07/12/2021 DE CONCEPTO "ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO"
<b>TOTAL</b>					<b>\$40,968.23</b>	

En relación a lo anterior, el Organismo Operador no presentó la evidencia documental que respalde, demuestre y justifique la correcta aplicación del material adquirido, como se menciona enseguida:

- Requisiciones de hipoclorito, que contengan, entre otra información la siguiente:
  - ❖ No. de Requisición.
  - ❖ Fecha.
  - ❖ Nombre y puesto de la persona que solicita.
  - ❖ Descripción del material solicitado.
  - ❖ Nombre, puesto y firma de la persona que autoriza la compra.

- Entrada y salida de almacén especificando fecha de ambas y firma de los involucrados.
- Bitácoras del uso del hipoclorito; que contenga datos de identificación de los mismos, detalle de las reparaciones realizadas, entre otros datos; así como nombres, cargos y firmas de los responsables del mantenimiento recibido, de igual manera de los funcionarios que autorizaron y validaron.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó mediante oficio número 173 de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED] al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 07 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 165 de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual cita "...que no se presentó evidencia documental que demuestre y justifique la correcta aplicación de del material adquirido, efectivamente anteriormente no se tenía control sobre el uso del material adquirido y que a partir de la fecha se está implementando dicho control".

Sin embargo, con lo manifestado por el Organismo Operador, no se justifica la falta de evidencia documental el uso de la adquisición de hipoclorito.

#### **RP-21/57-SMAPASV-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), derivado de erogaciones por la cantidad total de \$40,968.23, de la cuenta bancaria número 0627277230, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "Gasto Corriente", por concepto de "Adquisición de hipoclorito", del cual se presentan facturas correspondientes, sin embargo no se exhibió requisiciones de hipoclorito, entrada y salida de almacén, así como bitácoras de uso de hipoclorito, para transparentar el uso correcto del mismo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 31 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y artículo 2 fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas(SMAPASV), no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas

y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4792/2022** de fecha 03 de noviembre de 2022 y notificado al Sistema Operador, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la [REDACTED]

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare respecto a erogaciones por la cantidad total de \$40,968.23, por concepto de "Adquisición de hipoclorito", del cual se presentan facturas correspondientes, sin embargo no se exhibió requisiciones de hipoclorito, entrada y salida de almacén, así como bitácoras de uso de hipoclorito, para transparentar el uso correcto del mismo, del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021. Por lo que se presume que el incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]

[REDACTED] no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a erogaciones por la cantidad total de \$40,968.23, por concepto de "Adquisición de hipoclorito", del cual se presentan facturas correspondientes, sin embargo no se exhibieron requisiciones de hipoclorito, entrada y salida de almacén, así como bitácoras de uso de hipoclorito, para transparentar el uso correcto del mismo; así como la [REDACTED] el periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a erogaciones por la cantidad total de \$40,968.23, por concepto de "Adquisición de hipoclorito", del cual se presentan facturas correspondientes, sin embargo no se exhibieron requisiciones de hipoclorito, entrada y salida de almacén, así como bitácoras de uso de hipoclorito, para transparentar el uso correcto del mismo; lo anterior conforme con lo establecido en los artículos 22, 24, 26 fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-SMAPASV-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-21/57-SMAPASV-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), derivado de erogaciones por la cantidad total de \$40,968.23, de la cuenta bancaria número 0627277230, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., denominada "Gasto Corriente", por concepto de "Adquisición de hipoclorito", del cual se presentan facturas correspondientes, sin embargo no se exhibió requisiciones

de hipoclorito, entrada y salida de almacén, así como bitácoras de uso de hipoclorito, para transparentar el uso correcto del mismo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9, primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 31 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y artículo 2 fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-04, Observación RP-04**

#### **Que corresponde a la Administración 2018-2021.**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Activo, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), al 15 de septiembre de 2021, se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2021, de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas para la recuperación y/o compensación de dichos saldos; tratándose de gastos por comprobar, la documentación correspondiente que demuestre que los recursos se aplicaron en actividades propias del Sistema y en los casos procedentes, con previa autorización del Consejo, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Lo anterior, se detalla enseguida:

#### **1.-Cuenta sin movimiento**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1122-02	IVA ACREDITABLE PAGADO	\$775,930.79	\$0.00	\$0.00	\$775,930.79

#### **2.-Cuenta que a pesar de que tuvo movimiento, el saldo final es el mismo al saldo inicial.**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1111-02-001	MARIA ELENA PEREZ HUERTA	\$10,000.00	\$49,159.64	\$49,159.64	\$10,000.00

De lo anterior, el Organismo Operador, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas señaladas en el periodo sujeto a revisión.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó oficio número 08 de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 01 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 05 de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en la que se cita "que no se registraron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2021, respecto a la cuenta número 1122-02 IVA acreditable por un monto de \$775,930.79, este IVA viene de administraciones pasadas hasta 2015".

\*Auxiliar de Cuentas de 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta 1122-02 al 1122-02 respecto al IVA acreditable pagado por la cantidad de \$775,930.79.

\*\* Respecto a la cuenta de 1111-02-001 al 1111-02-001 de [REDACTED] esta persona era la responsable de fondo fijo con un monto de \$10,000.00 y se anexa cuenta con la cancelación "

\*Auxiliar de Cuentas de 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta 1111-02-001 al 1111-02-001 respecto a [REDACTED] por la cantidad de \$10,000.00.

Sin embargo, con las aclaraciones y los auxiliares que se presentaron, no se demuestra la corrección y depuración de los saldos de cuentas de Activo.

#### **RP-21/57-SMAPASV-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), pues el análisis realizado al auxiliar contable de Activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 15 de septiembre de 2021, se observan cuentas que no tuvieron movimientos durante el periodo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracción IV 31 fracción II y 32 fracciones II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas(SMAPASV), no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4792/2022** de fecha 03 de noviembre de 2022 y notificado al Sistema Operador, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la [REDACTED]

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare respecto a cuentas del Activo que no tuvieron movimientos durante el periodo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021

Por lo que se presume que el Sistema Operador incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente del Consejo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV)**, de los periodos 01 de enero al 29 de enero de 2021, 08 de febrero al 06 de marzo de 2021 y 16 de junio al 31 de agosto de 2021, [REDACTED] **Presidente Interino del Consejo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV)**, del periodo 30 de enero al 07 de febrero de 2021, [REDACTED] **Presidenta del Consejo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV)**, del periodo 16 de marzo al 15 de junio de 2021, [REDACTED] **Presidente Suplente del Consejo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV)**, del periodo 02 al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Comisaria del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV)**, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a cuentas del Activo que no tuvieron movimientos durante el periodo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial, así como el [REDACTED] **Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV)**, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a cuentas del Activo que no tuvieron movimientos durante el periodo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial; lo anterior conforme con lo establecido en los artículos 22, 24, 26 fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-SMAPASV-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### **RP-21/57-SMAPASV-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), pues el análisis realizado al auxiliar contable de Activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 15 de septiembre de 2021, se observan cuentas que no tuvieron movimientos durante el periodo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracción IV 31 fracción II y 32 fracciones II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-05, Observación RP-05 Que corresponde a la Administración 2021-2024.**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Activo, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), al 31 de diciembre de 2021; se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2021, de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas para la recuperación y/o compensación de dichos saldos; tratándose de gastos por comprobar, la documentación correspondiente que demuestre que los recursos se aplicaron en actividades propias del Sistema y en los casos procedentes, con previa autorización del Consejo, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes.

Lo anterior, se detalla enseguida:

#### **1.-Cuenta sin movimiento**

Núm. De cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1122-02	IVA ACREDITABLE PAGADO	\$775,930.79	\$0.00	\$0.00	\$775,930.79

#### **2.-Cuenta que a pesar de que tuvo movimientos, el saldo final es igual a la inicial.**

Núm. De cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1111-02-001	MARIA ELENA PEREZ HUERTA	\$10,000.00	\$9,967.97	\$9,967.97	\$10,000.00

De lo anterior, el Organismo Operador, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas señaladas en el periodo sujeto a revisión.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó oficio número 173 de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 01 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 167 de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED], dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual cita "...respecto a que no se registraron afectaciones contables para su recuperación durante el ejercicio 2021, lo que corresponde a la cuenta número 1122-02 IVA acreditable por un monto de \$775,930.79, este IVA viene de administraciones pasadas hasta 2015, por lo que solicitara la autorización del consejo para la cancelación de dicha cuenta, lo que respecta a la cuenta 1111-02-001 al 1111-02-001, [REDACTED] se hace la cancelación de la misma."

\*Auxiliares de cuenta número 1122-02 a la 1122-02, de fecha 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, respecto al IVA acreditable pagado por la cantidad de \$775,930.79

\*Auxiliares de cuenta número 1111-02-001 al 1111-02-001, de fecha 01 de enero al 26 de agosto de 2022, respecto [REDACTED] por la cantidad de \$10,000.00

Sin embargo, con las aclaraciones y los auxiliares que se presentaron, no se demuestra la corrección y depuración de los saldos en cuentas del Activo.

#### **RP-21/57-SMAPASV-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), pues del análisis realizado al auxiliar contable de Activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2021, se observan cuentas que no tuvieron movimientos durante el ejercicio, cuentas que presentan solo incremento de saldo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 28, 29, 30 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracción IV 31 fracción II y 32 fracciones II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4792/2022** de fecha 03 de noviembre de 2022 y notificado al Sistema Operador, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la [REDACTED]

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare respecto a cuentas del Activo que no tuvieron movimientos durante el ejercicio, cuentas que presentan sólo incremento de saldo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial, del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Sistema Operador incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los

no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a cuentas del Activo que no tuvieron movimientos durante el ejercicio, cuentas que presentan sólo incremento de saldo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial, así como la

, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a cuentas del Activo que no tuvieron movimientos durante el ejercicio, cuentas que presentan sólo incremento de saldo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial; lo anterior conforme con lo establecido en los artículos 22, 24, 26 fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-SMAPASV-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### RP-21/57-SMAPASV-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), pues del análisis realizado al auxiliar contable de Activo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2021, se observan cuentas que no tuvieron movimientos durante el ejercicio, cuentas que presentan solo incremento de saldo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracción IV 31 fracción II y 32 fracciones II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-06, Observación RP-06**

#### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 15 de septiembre 2021, se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones, durante el ejercicio 2021; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones realizadas tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, con previa autorización del Consejo, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes. Lo anterior, se detalla enseguida:

#### **1.-Cuentas sin movimiento**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2112-1-000054	MARIA DURAN ROSALES	\$9,280.00	\$0.00	\$0.00	\$9,280.00
2117-02-01-007	IVA HONORARIOS	\$8,184.79	\$0.00	\$0.00	\$8,184.79

#### **2.-Cuentas que presentan solo incremento de saldo**

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2112-1-000028	AGROACCESORIOS HIDRAULICOS SA DE CV	-\$0.01	\$0.00	\$0.01	\$0.00
2112-1-2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	-\$643.62	\$0.00	\$643.62	\$0.00
2112-1-2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL QUE REALIZA LABORES EN CAMPO O DE SUPERVISIÓN	-\$2,561.85	\$0.00	\$2,561.85	\$0.00
2112-1-2431	CAL. YESO Y PRODUCTOS DE YESO	-\$129.31	\$0.00	\$129.31	\$0.00
2112-1-2511	SUSTANCIAS QUIMICAS	-\$64,200.00	\$0.00	\$64,200.00	\$0.00
2112-1-3923	DERECHOS POR EXTRACCIÓN Y DESCARGAS	-\$451,671.00	\$0.00	\$451,671.00	\$0.00
2117-01-02-001	CUOTAS SINDICALES	\$22,588.00	\$0.00	\$11,535.00	\$34,123.00
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$9,395.91	\$0.00	\$150.94	\$9,546.85
2199-9911	ADEFAS	-\$249,959.44	\$0.00	\$249,959.44	\$0.00

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó oficio número 08 de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 01 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

\*Oficio número 06 de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en la que se cita *que unas cuentas del pasivo no tuvieron afectaciones del periodo en revisión por o que respecto a la cuenta 2112-1-000054 a nombre de María Duran Rosales con un saldo de \$9,820.00 del cual se anexa el auxiliar contable cuyo origen es del ejercicio 2018*"

\*Acta de Consejo Directivo del Sistema Municipal del Agua Potable de fecha 28 de enero de 2021.

\*Auxiliar de Cuentas de 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta 2117-02-01-007 al 2117-02-01-007 respecto a [REDACTED] por la cantidad de \$9,280.00.

\*Auxiliar de Cuentas de 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta 2112-02-01-007 al 2112-02-01-007 respecto a IVA acreditable por la cantidad de \$8,184.79.

\*Auxiliar de Cuentas de 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta 2112-2-000008 al 2112-2-000008 respecto a [REDACTED] por la cantidad de \$0.00.

\*Auxiliar de Cuentas de 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la cuenta 2112-1-2121 al 2112-1-2121 respecto a Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción por la cantidad de \$0.00.

Sin embargo, con las aclaraciones y los auxiliares que se presentaron, no se demuestra la corrección y depuración de los saldos de las cuentas de Pasivo.

#### **RP-21/57-SMAPASV-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), pues derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 15 de septiembre de 2021, se observan cuentas que no tuvieron movimientos durante el periodo, cuentas que presentan solo incremento de saldo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracción IV 31 fracción II y 32 fracciones II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas(SMAPASV), no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4792/2022** de fecha 03 de

noviembre de 2022 y notificado al Sistema Operador, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la C. [REDACTED] Encargada de Oficialía de Partes.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare respecto a cuentas de Pasivo que no tuvieron movimientos durante el ejercicio, cuentas de Pasivo, que no tuvieron movimientos durante el periodo y cuentas que presentan sólo incremento de saldo, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Sistema Operador incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **residente del Consejo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV)**, de los periodos 01 de enero al 29 de enero de 2021, 08 de febrero al 06 de marzo de 2021 y 16 de junio al 31 de agosto de 2021, [REDACTED] **Presidente Interino del Consejo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV)**, del periodo 30 de enero al 07 de febrero de 2021, **Daniela Corvera González, Presidenta del Consejo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV)**, del periodo 16 de marzo al 15 de junio de 2021, [REDACTED] **Presidente Suplente del Consejo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV)**, del periodo 02 al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Comisaria del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV)**, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a cuentas de Pasivo que no tuvieron movimientos durante el ejercicio, cuentas de Pasivo, que no tuvieron movimientos durante el periodo y cuentas que presentan sólo incremento de saldo, así como el [REDACTED] **Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV)**, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a cuentas de Pasivo que no tuvieron movimientos durante el ejercicio, cuentas de Pasivo, que no tuvieron movimientos durante el periodo y cuentas que presentan sólo incremento de saldo; lo anterior conforme con lo establecido en los artículos 22, 24, 26 fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-SMAPASV-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

#### **RP-21/57-SMAPASV-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), pues derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivo emitido por el Sistema Automatizado

de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 15 de septiembre de 2021, se observan cuentas que no tuvieron movimientos durante el periodo, cuentas que presentan solo incremento de saldo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracción IV 31 fracción II y 32 fracciones II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### Resultado RP-07, Observación RP-07

#### Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre 2021, se observa que existen cuentas con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones, durante el ejercicio 2021, de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones realizadas tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, con previa autorización del Consejo, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración de los saldos, así como la documentación que respalde y justifique dichos ajustes. Lo anterior, se detalla enseguida:

#### 1.-Cuentas que no tuvieron movimientos durante el periodo

Núm. De cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2112-1-000054		\$9 280.00	\$0.00	\$0.00	\$9 280.00
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$9 546.85	\$0.00	\$0.00	\$9 546.85
2117-02-01-007	IVA HONORARIOS	\$8 184.79	\$0.00	\$0.00	\$8 184.79

#### 2.-Cuentas que presentan solo incremento de saldo

Núm. De cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2112-2-000101		\$0.00	\$0.00	\$7,000.00	\$7,000.00
2112-2-000102		\$0.00	\$0.00	\$26,473.61	\$26,473.61
2112-2-000103		\$0.00	\$0.00	\$43,120.00	\$43,120.00
2112-2-000104		\$0.00	\$0.00	\$17,135.96	\$17,135.96
2112-2-000105		\$0.00	\$0.00	\$1,666.60	\$1,666.60
2112-2-000106		\$0.00	\$0.00	\$6,097.78	\$6,097.78
2112-2-000107		\$0.00	\$0.00	\$11,440.38	\$11,440.38
2112-2-000108		\$0.00	\$0.00	\$3,333.30	\$3,333.30
2112-2-000109		\$0.00	\$0.00	\$8,606.60	\$8,606.60
2112-2-000110		\$0.00	\$0.00	\$8,606.60	\$8,606.60

Núm. De cuenta	Nombre	Saldo del 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2112-2-000111		\$0.00	\$0.00	\$7,058.92	\$7,058.92
2112-2-000112		\$0.00	\$0.00	\$2,868.60	\$2,868.60
2112-2-000113		\$0.00	\$0.00	\$6,325.85	\$6,325.85
2112-2-000114		\$0.00	\$0.00	\$6,885.28	\$6,885.28
2112-2-000115		\$0.00	\$0.00	\$8,909.90	\$8,909.90
2112-2-000116		\$0.00	\$0.00	\$10,462.90	\$10,462.90
2112-2-000117		\$0.00	\$0.00	\$7,811.78	\$7,811.78
2112-2-000118		\$0.00	\$0.00	\$9,275.21	\$9,275.21
2112-2-000119		\$0.00	\$0.00	\$8,978.06	\$8,978.06
2112-2-000120		\$0.00	\$0.00	\$8,761.55	\$8,761.55
2112-2-000121		\$0.00	\$0.00	\$7,171.90	\$7,171.90
2112-2-000122		\$0.00	\$0.00	\$32,901.54	\$32,901.54
2112-2-000123		\$0.00	\$0.00	\$1,666.80	\$1,666.80
2112-2-000124		\$0.00	\$0.00	\$1,666.80	\$1,666.80
2112-2-000125		\$0.00	\$0.00	\$1,666.60	\$1,666.60
2112-2-000126		\$0.00	\$0.00	\$1,666.60	\$1,666.60
2112-2-000127		\$0.00	\$0.00	\$1,666.60	\$1,666.60
2112-2-000128		\$0.00	\$0.00	\$1,666.60	\$1,666.60
2112-2-000129		\$0.00	\$0.00	\$42,172.39	\$42,172.39
2112-2-000130		\$0.00	\$0.00	\$37,893.53	\$37,893.53
2112-2-000131		\$0.00	\$0.00	\$27,191.98	\$27,191.98
2112-2-000132		\$0.00	\$0.00	\$30,765.14	\$30,765.14
2112-2-000133		\$0.00	\$0.00	\$35,465.75	\$35,465.75
2112-2-000134		\$0.00	\$0.00	\$38,729.60	\$38,729.60
2112-2-000135		\$0.00	\$0.00	\$916.86	\$916.86
2112-2-000136		\$0.00	\$0.00	\$707.72	\$707.72
2112-2-000137		\$0.00	\$0.00	\$505.50	\$505.50
2112-2-000138		\$0.00	\$0.00	\$606.60	\$606.60
2112-2-000139		\$0.00	\$0.00	\$5,270.00	\$5,270.00
2112-2-000140		\$0.00	\$0.00	\$566.14	\$566.14
2117-01-02-001	CUOTAS SINDICALES	\$34,123.00	\$0.00	\$4,177.00	\$38,300.00
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$575,305.73	\$0.00	\$87,542.34	\$662,848.07

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó oficio número 173 [redacted] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 01 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 168 de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito por e [redacted] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual cita "...respecto a

*cuentas de pasivo no tuvieron afectaciones del periodo a revisión, por lo que me permito informarle que las cuentas números 2112-2-0000 al 2112-2-000140 son registros de adeudos a los trabajadores de este sistema de agua potable por concepto de aguinaldo, prima vacacional, bono de 8 días al personal sindicalizado, ya que el sistema no contaba con recurso para cubrir dichas prestaciones y de que se han estado amortizando dichas cuenta "*

\*Auxiliares de cuenta número 1122-02 a la 1122-02, de fecha 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, respecto al IVA acreditable pagado por la cantidad de \$775,930.79

\*Auxiliares de cuenta número 2112-1-00054 al 2112-1-00054, de fecha 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, respecto a [REDACTED] por la cantidad de \$27,840.00.

\*Auxiliares de cuenta número 2117-02-01-003 al 2117-02-01-003, de fecha 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, respecto a ISR Honorarios, por la cantidad de \$4,442.31.

Aun cuando el Organismo Operador, solamente indica que algunas cuentas de pasivo, corresponden registros de adeudos de prestaciones de trabajadores del sistema de agua; sin embargo, no se presenta documento que ampare acciones realizadas para la corrección de dichos saldos de cuentas del Pasivo.

#### **RP-21/57-SMAPASV -007 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), por el análisis realizado al auxiliar contable de Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2021, pues se observan cuentas que no tuvieron movimientos durante el ejercicio y cuentas que presentan solo incremento de saldo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracción IV 31 fracción II y 32 fracciones II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas(SMAPASV), no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4792/2022** de fecha 03 de noviembre de 2022 y notificado al Sistema Operador, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por [REDACTED]

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No solventa:**

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare respecto a cuentas de Pasivo que no tuvieron movimientos durante el ejercicio, cuentas de Pasivo, que no tuvieron movimientos durante el periodo y cuentas que presentan sólo incremento de saldo, del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Por lo que se presume que el Sistema Operador incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado, vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED]

[REDACTED] no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a cuentas del Pasivo que no tuvieron movimientos durante el ejercicio, cuentas que presentan sólo incremento de saldo y cuentas que a pesar de que tuvieron movimientos, el saldo final es el mismo al saldo inicial, así como la [REDACTED]

[REDACTED], toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, respecto a cuentas de Pasivo que no tuvieron movimientos durante el periodo y cuentas que presentan sólo incremento de saldo; lo anterior conforme con lo establecido en los artículos 22, 24, 26 fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-SMAPASV-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa.**

**ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

**RP-21/57-SMAPASV -007 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), por el análisis realizado al auxiliar contable de Pasivo emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) al 31 de diciembre de 2021, pues se observan cuentas que no tuvieron movimientos durante el ejercicio y cuentas que presentan solo incremento de saldo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracción IV 31 fracción II y 32 fracciones II y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 2 primer párrafo, fracción XII y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

## RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

### **Resultado RP-10, Observación RP-08**

#### **Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que a la letra dice: *"Los organismos descentralizados deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar información en cualquier tiempo."*

Se solicita la evidencia documental de los informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, sobre el ejercicio de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo ya citado de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó oficio número 08 de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 01 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

\*Oficio número 07 de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual cita *"sobre la evidencia de rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, me permito anexarle copia del oficio donde se hace la entrega del informe"*

Oficio número 85 de fecha 30 de julio de 2021, suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED] le hago entrega del 3er informe de actividades

Sin embargo, no se justifica la falta de presentación de los informes trimestrales al Ayuntamiento.

### **RP-21/57-SMAPASV-008 Promoción de Responsabilidades Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), en virtud de que no se presentó evidencia documental de que durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, el organismo operador incumplió con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 17 y 31 primer párrafo fracciones XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción

XII, 173 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4792/2022** de fecha 03 de noviembre de 2022 y notificado al Sistema Operador, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la C. Maryvi Sánchez Corvera, Encargada de Oficialía de Partes.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No solventa:

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), no se presentó evidencia documental de que, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, el organismo operador cumplió con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones.

Por lo que se presume que el Organismo Operador incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED], **Presidente del Consejo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV)**, de los periodos 01 de enero al 29 de enero de 2021, 08 de febrero al 06 de marzo de 2021 y 16 de junio al 31 de agosto de 2021, [REDACTED] **Presidente Interino del Consejo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV)**, del periodo 30 de enero al 07 de febrero de 2021, [REDACTED] **Presidenta del Consejo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV)**, del periodo 16 de marzo al 15 de junio de 2021, [REDACTED] **Presidente Suplente del Consejo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV)**, del periodo 02 al 15 de septiembre de 2021, [REDACTED] **Comisaria del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV)**, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, en virtud que durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, el organismo operador incumplió con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones, e [REDACTED] **Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV)**, del periodo 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, en virtud que durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, el organismo operador incumplió con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 22, 24, 26 fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-SMAPASV-008 Promoción de Responsabilidades Administrativa**.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/57-SMAPASV-008 Promoción de Responsabilidades Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), en virtud de que no se presentó evidencia documental de que durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, el organismo operador cumplió con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 17 y 31 primer párrafo fracciones XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 173 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-11, Observación RP-09**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

De conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que a la letra dice: *"Los organismos descentralizados deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar información en cualquier tiempo."*

Se solicita la evidencia documental de los informes trimestrales rendidos al Ayuntamiento por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, sobre el ejercicio de sus funciones, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo ya citado de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó oficio número 173 de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 01 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 173 de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual cita "...respecto a evidencia documental de la entrega de los informes trimestrales al Ayuntamiento y efectivamente no se realizaba este

*procedimiento, cabe mencionar que este ejercicio 2022 ya se hace la entrega de los informes trimestrales aprobados por el Consejo Directivo"*

\*Informe de Actividades del 1er trimestre 2022.

Sin embargo, aún y cuando el Organismo Operador manifiesta que no se realizaba y que en el ejercicio 2022 ya se hace la entrega de los informes trimestrales, no se justifica la falta de presentación de los mismos en el ejercicio fiscal 2021, ante el Ayuntamiento.

#### **RP-21/57-SMAPASV-009 Promoción de Responsabilidades Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), en virtud de que no se presentó evidencia documental de que durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, el organismo operador cumplió con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 17 y 31 primer párrafo fracciones XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 173 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas(SMAPASV), no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4792/2022** de fecha 03 de noviembre de 2022 y notificado al Sistema Operador, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la [REDACTED]

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No solventa:**

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), no presentó evidencia documental durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, debido al incumplimiento al no presentar informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones.

Por lo que se presume que el incumplió con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los

S  
d  
A

[REDACTED], no vigilaron que se llevaran a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, que no se presentó evidencia documental durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, el organismo operador debido al incumplimiento de rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones, como [REDACTED]

[REDACTED] toda vez que no llevó a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, que no se presentó evidencia documental durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, el organismo operador debido al incumplimiento de rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones; lo anterior conforme con lo establecido en los artículos 22, 24, 26 fracción IV, 31 fracciones II y X y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/57-SMAPASV-009 Promoción de Responsabilidades Administrativa**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/57-SMAPASV-009 Promoción de Responsabilidades Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), en virtud de que no se presentó evidencia documental de que durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, el organismo operador cumplió con la rendición de informes trimestrales al Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 109 fracción III, 113 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 17 y 31 primer párrafo fracciones XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo fracción XII, 173 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-12, Observación RP-10**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024**

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda (\$10,219,909.23), fueron superiores a los Ingresos totales devengados (\$9,542,300.18), por la cantidad de -\$677,609.05, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Además, se verificó en sus registros contables que el ente NO realizó las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la LDFEFM y 36 de la LDFRHEZ, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario.

El detalle de la presente situación se presenta en el siguiente recuadro:

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar
Impuestos	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	10,017,400.00	-	10,017,400.00	-	-	10,017,400.00
Productos	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Ventas de Bienes	-	-	-	8,998,484.58	8,998,484.58	8,998,484.58
Participaciones y Aportaciones	982,600.00	-	982,600.00	228,468.00	228,468.00	754,132.00
Transferencias Asignaciones Subsidios y Otra Ayudas	-	315,347.60	315,347.60	315,347.60	315,347.60	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
<b>INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF</b>	<b>11,000,000.00</b>	<b>315,347.60</b>	<b>11,315,347.60</b>	<b>9,542,300.18</b>	<b>9,542,300.18</b>	<b>1,773,047.42</b>

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
Capítulo 1000 Servicios Personales	5,669,900.00	94,500.00	5,764,400.00	5,758,629.11	5,710,910.05	5,710,910.05	5,710,910.05	53,489.95
Capítulo 2000 Materiales y Suministro	809,000.00	7,400.00	816,400.00	732,006.19	725,678.19	715,876.47	715,876.47	90,721.81
Capítulo 3000 Servicios Generales	4,094,200.00	101,900.00	3,992,300.00	3,525,804.08	3,525,804.08	3,525,804.08	3,525,804.08	466,495.92
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	-	-	-	-	-	-	-	-
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	426,900.00	-	426,900.00	257,516.91	257,516.91	257,516.91	257,516.91	169,383.09
Capítulo 6000 Inversión Pública	-	-	-	-	-	-	-	-
Capítulo 9000 Deuda Pública	-	-	-	-	-	-	-	-

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar		
<b>Egresos Totales</b>	11,000,000.00	-	11,000,000.00	10,273,956.29	10,219,909.23	10,210,107.51	10,210,107.51	780,090.77
- Amortización de la Deuda (9000) 9100 Amortización de la Deuda Pública 9900 Aéreos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>GASTOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF</b>	11,000,000.00	-	11,000,000.00	10,273,956.29	10,219,909.23	10,210,107.51	10,210,107.51	780,090.77

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF	-	315,347.60	315,347.60	677,609.05	667,807.33	-6.63%

De lo anterior el Organismo Operador, no presenta justificación y/o documentación respecto a Balance Presupuestario Negativo, derivado que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda fueron superiores a los Ingresos totales devengados.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó oficio número 173 de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 01 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 169 de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED], dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual cita "...respecto al cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cabe mencionar que la fecha nos apegamos a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera y a las Responsabilidades Hacendarias del Estado de Zacatecas y sus Municipios"

\*Auxiliares de cuenta número 2112-02-000101 a la 2112-02-000140, de fecha 01 de enero al 31 de agosto de 2022. Sin embargo, la documentación presentada, no corresponde al ejercicio fiscal en revisión.

#### RP-21/57- SMAPASV-010 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV) 2021-2024, que respecto a la presentación del Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia así como sus registros contables que el ente no realizó las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 36 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se realicen acciones administrativas para efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), no presentó la información y documentación que considera pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4815/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al Sistema Operador, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la C. Maryvi Sánchez Corvera, Encargada de Oficialía de Partes.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No solventa**

En virtud de que el Organismo Operador, por no presentar evidencia respecto a la recomendación hecha, respecto a la presentación del Balance Presupuestario Negativo en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia así como sus registros contables que el ente no realizó las disminuciones presupuestales consideradas en los artículos 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 36 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo cual, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **RP-21/57-SMAPASV-010-01 Recomendación**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/57-SMAPASV -010-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV) 2021-2024, se realicen acciones administrativas para efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario, específicamente tener presente que los egresos totales devengados no sean superiores a los ingresos totales devengados y evitar presentar un Balance presupuestario negativo, a fin de cumplir con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), 36 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario, para efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario, referido en el **Resultado RP-12, Observación RP-10.**

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado RP-13, Observación RP-11**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2024.**

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando

De tal forma que, para determinar la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2020 (108.856) en relación con el mes de noviembre 2019 (105.346); el efecto inflacionario resultante es del 3.33% que sumado a un 3% de incremento, resultaría una tasa de incremento real de 6.33% (menor).

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto de 4.6% que sumado al 3.33% de inflación nos arroja un crecimiento real de 7.93% (mayor).

Derivado de lo anterior, se concluye que, atendiendo a las Normas de Disciplina Financiera, el porcentaje correspondiente al 6.33% representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados para el ejercicio 2021.

Teniendo como base lo anterior, se verificó que la entidad para el ejercicio fiscal 2021 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 25.98%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 6.33%, en un 19.65% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente para el ejercicio 2021.

Cabe señalar que para el cálculo del incremento en Servicios Personales no se tomó en cuenta los importes de las partidas 1523 Laudos Laborales, toda vez que se consideró lo establecido en los artículos 10 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 segundo párrafo de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativo al monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente. además de los importes de las partidas 1521 Indemnizaciones por Accidentes en el Trabajo y 1593 Pagas de Defunción al ser casos fortuitos.

Detalle en el recuadro:

CUENTA / PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	CUENTA / PARTIDA			2021			VARIACIÓN ANUAL			INFLACIÓN (NO V 20/ NOV 19)	INCREMENTO NOMINAL		VALOR MÍNIMO	% DIFERENCIA MODIFICADO
		EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGR SO APROBADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	EGR SO MODIFICADO	EGR SO APROBADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	EGR SO MODIFICADO		EN BASE AL 3% REAL	EN BASE AL PIB % CRECIMIENTO REAL (4.6%)		
1000	INCREMENTO REAL EN SERVICIOS PERSONALES	4,240,000.00	182,969.76	4,422,969.76	5,619,900.00	99,500.00	5,719,400.00	32.54%	45.62%	29.31%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	25.98%
1523	LAUDOS LABORALES	-	-	-	50,000.00	5,000.00	45,000.00	0.00%	0.00%	0.00%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-3.33%
1521	INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES EN EL TRABAJO	-	-	-	-	-	-	0.00%	0.00%	0.00%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-3.33%

CUENTA / PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	CUENTA / PARTIDA			2021			VARIACIÓN ANUAL			INFLACI ÓN (NO V 20/ NOV 19)	INCREM ENTO NOMINAL		VALOR MÍNIMO	% DIFERENCIA MODIFICADO
		EGRES O APROB ADO	A M P L I A C I O N E S/ R E D U C I O N E S	EGRESO MODIFIC ADO	EGR ESO APR OB AD O	AMPL IACIO NES/ REDU CCIO NES	EGR ESO MOD IFIC ADO	EGR ESO APR OB AD O	AMPL IACIO NES/ REDU CCIO NES	EGRE SO MODI FICAD O		E N B A S E A L 3 % R E A L	E N B A S E A L P I B % C R E C I M I E N T O R E A L (4.6 %)		
1593	PAGAS DE DEFUNCIÓN	-	-	-	-	-	-	0.00 %	0.00%	0.00%	3.33 %	6.33 %	7.93 %	6.33%	-3.33%
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,240,000.00	182,969.76	4,422,969.76	5,669,900.00	94,500.00	5,764,400.00	33.72%	-48.35%	30.33%	3.33 %	6.33 %	7.93 %	6.33%	27.00%
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,885,000.00	72,527.00	2,957,527.00	3,550,000.00	91,000.00	3,641,000.00	23.05%	25.47%	23.11%	3.33 %	6.33 %	7.93 %	6.33%	19.78%
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,885,000.00	72,527.00	2,957,527.00	3,550,000.00	91,000.00	3,641,000.00	23.05%	25.47%	23.11%	3.33 %	6.33 %	7.93 %	6.33%	19.78%
1131	SUELDOS BASE	2,885,000.00	72,527.00	2,957,527.00	3,550,000.00	91,000.00	3,641,000.00	23.05%	25.47%	23.11%	3.33 %	6.33 %	7.93 %	6.33%	19.78%
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	620,000.00	76,887.83	696,887.83	925,900.00	77,155.26	848,744.74	49.34%	-200.35%	21.79%	3.33 %	6.33 %	7.93 %	6.33%	18.46%
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	10,000.00	2,597.00	12,597.00	22,000.00	-	22,000.00	120.00%	-100.00%	74.64%	3.33 %	6.33 %	7.93 %	6.33%	71.31%
1311	PRIMA QUINCENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	10,000.00	2,597.00	12,597.00	22,000.00	-	22,000.00	120.00%	-100.00%	74.64%	3.33 %	6.33 %	7.93 %	6.33%	71.31%
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	610,000.00	74,290.83	684,290.83	903,900.00	77,155.26	826,744.74	48.18%	-203.86%	20.82%	3.33 %	6.33 %	7.93 %	6.33%	17.49%
1321	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL	130,000.00	12,033.63	142,033.63	150,000.00	-	150,000.00	15.38%	-100.00%	5.61%	3.33 %	6.33 %	7.93 %	6.33%	2.28%

CUENTA / PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	CUENTA / PARTIDA			2021			VARIACIÓN ANUAL			INFLACIÓN (NOV 2019/NOV 19)	INCREMENTO NOMINAL		VALOR MÍNIMO	% DIFERENCIA MODIFICADO
		EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO		EN BASE AL 3% REAL	EN BASE AL PIB % CRECIMIENTO REAL (4.6%)		
1322	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	455,000.00	87,257.20	542,257.20	582,400.00	80,655.26	501,744.74	28.00%	192.43%	-7.47%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-10.80%
1323	BONO ESPECIAL ANUAL	25,000.00	25,000.00	-	171,500.00	3,500.00	175,000.00	586.00%	114.00%	0.00%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-3.33%
1400	SEGURIDAD SOCIAL	269,000.00	10,583.62	258,416.38	345,000.00	43,455.26	388,455.26	28.25%	510.59%	50.32%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	46.99%
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	175,000.00	64,750.50	174,352.50	230,000.00	25,300.00	255,300.00	31.43%	400.34%	46.43%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	43.10%
1412	APORTACIONES AL IMSS	175,000.00	64,750.50	174,352.50	230,000.00	25,300.00	255,300.00	31.43%	400.34%	46.43%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	43.10%
1430	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	94,000.00	16,936.12	77,063.88	115,000.00	18,155.26	133,155.26	22.34%	207.20%	72.79%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	69.46%
1432	CUOTAS AL RCV	94,000.00	16,936.12	77,063.88	115,000.00	18,155.26	133,155.26	22.34%	207.20%	72.79%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	69.46%
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	-	7,000.00	7,000.00	-	-	-	0.00%	100.00%	100.00%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-103.33%
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	-	7,000.00	7,000.00	-	-	-	0.00%	100.00%	100.00%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-103.33%
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	417,000.00	44,138.55	461,138.55	841,000.00	43,600.00	884,600.00	101.68%	1.22%	91.83%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	88.50%
1520	INDEMNIZACIONES	-	-	-	200,000.00	3,000.00	203,000.00	0.00%	0.00%	0.00%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-3.33%

**RP-21/57-SMAPASV-011-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV) 2021-2024, que respecto el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del

CUENTA / PARTIDA	NOMBRE DE LA CUENTA	CUENTA / PARTIDA			2021			VARIACIÓN ANUAL			INFLACI ÓN (NO V 20/ NOV 19)	INCREMENTO NOMINAL		VALOR MÍNIMO	% DIFERENCIA MODIFICADO
		EGRESO O APROB ADO	AMPLI ACIONE S/ REDU CCIONES	EGRESO MODIFIC ADO	EGR ESO APR OB ADO	AMPLI ACIONE S/ REDU CCIONES	EGR ESO MODIFIC ADO	EGR ESO APR OB ADO	AMPLI ACIONE S/ REDU CCIONES	EGRE SO MODIFIC ADO		EN BASE AL PIB % CRE CIMEN TO REAL (4.6 %)	EN BASE AL PIB % CRE CIMEN TO REAL (4.6 %)		
1522	LIQUIDACIONES	-	-	-	150,000.00	8,000.00	158,000.00	0.00%	0.00%	0.00%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-3.33%
1523	LAUDOS LABORALES	-	-	-	50,000.00	-5,000.00	45,000.00	#DIV/0!	0.00%	0.00%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-3.33%
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	417,000.00	44,138.55	461,138.55	641,000.00	40,600.00	681,600.00	53.72%	-8.02%	47.81%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	44.48%
1592	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	335,000.00	38,538.55	373,538.55	535,000.00	43,400.00	578,400.00	59.70%	12.61%	54.84%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	51.51%
1596	BONO DE DESPENSA	82,000.00	5,600.00	87,600.00	106,000.00	2,800.00	103,200.00	29.27%	-150.00%	17.81%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	14.48%
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	49,000.00	-	49,000.00	8,000.00	6,400.00	1,600.00	83.67%	0.00%	96.73%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-100.06%
1710	ESTÍMULOS	49,000.00	-	49,000.00	8,000.00	6,400.00	1,600.00	83.67%	0.00%	96.73%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-100.06%
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	46,000.00	-	46,000.00	5,000.00	3,400.00	1,600.00	89.13%	0.00%	96.52%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-99.85%
1712	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	3,000.00	-	3,000.00	3,000.00	3,000.00	-	0.00%	0.00%	100.00%	3.33%	6.33%	7.93%	6.33%	-103.33%

De lo anterior el Organismo Operador no presentó justificación del incremento en el capítulo 1000.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó oficio número 173 de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 01 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 170 de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual cita "...respecto a servicios personales, sobre este punto quiero mencionar que el incremento a los gastos del capítulo 1000 se debió a que por instrucciones del Presidente Municipal en turno dio la instrucción de incluir a la nómina de este sistema, varios integrantes del sindicato que la mayoría percibe buenos salarios"

\*Nóminas

Sin embargo, aún y con lo manifestado por el Organismo Operador, que señala que fue indicación del Presidente Municipal de incluir en esta nómina, a personal sindicalizado, no se presenta documento en donde avale la autorización señalada, como lo es Acta del Consejo Directivo.

#### **RP-21/57-SMAPASV-011 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV) 2021-2024, que respecto el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, considerar que deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4815/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al Sistema Operador, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la C. [REDACTED]

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No solventa**

En virtud de que el Organismo Operador, no presentó evidencia de la recomendación fue atendida, relativa al análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, se verificó que la entidad para el ejercicio fiscal 2021 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 25.98%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente para el ejercicio 2021.

Por lo cual, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción a promover **Acción a Promover RP-21/57-SMAPASV-011-01 Recomendación**

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/57-SMAPASV-011-01 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV) 2021-2024, que respecto el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del

presupuesto, considerar que deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando, referido en el **Resultado RP-13, Observación RP-11**

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado RP-14, Observación RP-12 Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Toda vez que el proceso de Entrega-Recepción Institucional concluyó con el desahogo del procedimiento de verificación y validación física del contenido del expediente, y acorde a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se debió de dejar constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En respuesta, el Organismo Operador, presentó oficio número 214, con fecha del 22 de octubre del 2021, suscrito por el M.A. Rogelio González Álvarez, Presidente del Consejo, -Acta de hechos, del Proceso Entrega-Recepción en el cual corresponda a diversas irregularidades encontradas en el cual se citó inventario faltante entre ellos 5 tabletas Huawei, 200 sillas y 20 mesas, entre otros, sin embargo dicha acta no tiene la validez del Contralor Municipal.

Por tal motivo, se solicita copia certificada de dicha acta, y en su caso al Órgano Interno de Control la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guarda cada aspecto denunciado y observado, es decir, si se aperturaron los expedientes de investigación y el estado que guarda cada uno de ellos o en su caso la justificación del por qué no se ha procedido a su apertura y desahogo y el procedimiento correspondiente a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables.

Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 72 y 73 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas; y 45, 105, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Apartado de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, el Organismo Operador presentó oficio número 173 de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el día 01 de septiembre de 2022, según sello fechador, mediante el cual se remite copia fotostática de la siguiente documentación:

Oficio número 172 de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual cita "*...respecto a la falta de presentación del acta de entrega-recepción me permito anexar copia del acta de hechos de la Entrega-Recepción efectuada el 27 de septiembre de 2021*"

\*Acta de hechos de Entrega Recepción 2021, de fecha 27 de septiembre de 2021

#### **RP-21/57-SMAPASV-012 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizará actividades de seguimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, en virtud de que se debió de dejar constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Titular del Consejo del Organismo Operador o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas (SMAPASV), no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número **PL-02-08/4815/2022** de fecha 04 de noviembre de 2022 y notificado al Sistema Operador, en fecha 07 de noviembre de 2022, recibido por la [REDACTED]

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas, no presentó información y/o documentación relativa a que del seguimiento del proceso de entrega recepción, presentó acta de hechos que corresponde a diversas irregularidades; sin embargo, dicha acta no tiene la validez del Contralor Municipal.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **RP-21/57-SMAPASV-012-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizará actividades de seguimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, en virtud de que se debió de dejar constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Titular del Consejo del Organismo Operador o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**\$0.00**

**IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**TOTAL: \$0.00**

**VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.**

Por segundo año consecutivo y conforme a la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2022, se logró que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2021", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 19, Tomo CXXXII, suplemento 1 al No. 19 el pasado 5 de marzo de 2022, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2021, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado  
10 Sistemas Descentralizados de Agua Potable  
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario  
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 80%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100%.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$124,150.22	Considerando la nómina del ente, el costo promedio anual por empleado fue de \$124,150.22.	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	686.04	En promedio cada empleado del ente atiende a 686.04 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	30.22%	El gasto en nómina del ejercicio 2021 asciende a \$5,710,910.05, representando un 30.22% de incremento con respecto al ejercicio anterior el cual fue de \$4,385,736.90.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	57.32%	El Gasto en Nómina del ente representa un 57.32% con respecto al Gasto de Operación.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	67.56%	El saldo de los pasivos aumentó en un 67.56%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	80.29%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 80.29% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	48.60%	El ente cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$1.46	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$1.46 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	0.27%	Los deudores diversos representan un 0.27% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-70.63%	El saldo de los deudores disminuyó un 70.63% respecto al ejercicio anterior.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>				
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	110.71%	El ente cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados})-1)*100$	-15.67%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 15.67% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados})-1)*100$	-7.09%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 7.09% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados Solvencia de Operación	$\frac{\text{Ingresos Recaudados}-\text{Egresos Devengados}}{(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente})*100}$	\$-677,609.05 110.71%	Los Egresos Devengados fueron por \$10,219,909.23, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$9,542,300.18, lo que representa un Déficit por \$-677,609.05, en el ejercicio. El ente cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	$\frac{\text{Ingresos Recaudados}-\text{Egresos Devengados}}{\text{Egresos Devengados}}$			c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO</b>				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 1000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	55.88%	El 55.88% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 2000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	7.10%	El 7.10% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 3000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	34.50%	El 34.50% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 4000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	2.52%	El 2.52% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	100.00%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2020 fue por \$9,070,980.64, que representa el 100.00% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$9,070,980.64.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	0.00%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	1	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020 se determinaron 1 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)</b>				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	80.00%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 80.00%, considerándose un cumplimiento medio.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	80.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 80.00%, concluyéndose que el ente NO cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	80.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 80.00%, no cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue no atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

**FUENTE:** Informe Anual de Cuenta Pública 2021, Informe Individual 2020, Informe General Ejecutivo 2020 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L. AHR/L. PASB/L. MVE